

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 916-2021



RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2022-INIA

Lima, 02 de marzo de 2022

VISTO: Los Memorandos N°s 116-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA, 147-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0014-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 139 de nuestra Constitución Política señala que: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”;*

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4 lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);”*

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece literalmente lo siguiente: *“Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) l) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma, indica que *“Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito*

que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;

Que, con el Memorando N° 0014-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE del 31 de enero de 2022, la Unidad de Presupuesto (UPRE) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en atención a los Informes N° 003-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC y N° 005-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH/SSGC de la Unidad de Recursos Humanos, pone a conocimiento la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 538, a fin de atender la reincorporación y/o incorporación con sentencias en calidad de cosa juzgada y consentida a dos (02) servidores: uno (01) en el Nivel T-4 y uno (01) en el Nivel P-2, en el régimen laboral bajo Decreto Legislativo N° 728 en el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por el importe solicitado por el monto de S/ 80 285.78 soles;

Que, mediante los Memorando Nros 116-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA del 02 de febrero de 2022 y 147-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA del 10 de febrero de 2022, la Oficina de Administración remite los Informes N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC y N° 008-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH/SSGC, a través de los cuales la Unidad de Recursos Humanos indica lo siguiente:

- a) Con relación a la Reincorporación del servidor **JOSÉ BORGÓ VÁSQUEZ**, Expediente N° 00722-2005-0-2402-JR-CI-01, Primer Juzgado Civil, Sede Central, Corte Superior de Ucayali, tenemos: **i)** La Resolución N° 185 del 21.11.2016 (sentencia), correspondiente a la demanda interpuesta por 18 ex servidores, que ordena que la Estación Experimental Agraria de Pucallpa del INIA cumpla con reponer, entre otros, al demandante José Borgo Vásquez, en los cargos que venían desempeñándose o en otros de similar nivel o categoría, conforme al actual cuadro de asignación de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y su modificatoria; **ii)** La Sentencia de Vista (Resolución N° 181 del 15.08.2018) que confirma la sentencia en el extremo que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Manuela Zoraida Díaz Mendoza, en condición de apoderada, entre otros, del servidor José Borgo Vásquez, contra la Estación Experimental Agraria de Pucallpa del INIA; **iii)** La Casación



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2022-INIA

N°22079–2018 – Ucayali, Proceso Especial Reincorporación, del 01.10.2020, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria – Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente el recurso; **iv)** Resolución N° 197 del 30.06.2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede Central que ordena se ponga a conocimiento y se cumpla lo ejecutoriado al haberse declarado improcedente la casación interpuesta por el MIDAGRI; **v)** Currículum vitae narrativo y documentado, con el que acredita la equivalencia de cargo y nivel al reunir los requisitos mínimos del grupo ocupacional técnico y desempeñar el Cargo de Técnico, Plaza 343, Nivel T-4, – Registro AIRHSP 000042, con ubicación presupuestal en la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria ILLPA – PUNO, sede en la que se tiene disponibilidad el cargo y plaza financiada (equivalencia de homologación con la Resolución Jefatural N° 091-2021-INIA, con el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 673, Nivel T-4 y con el correlativo N° 569 de la Resolución Jefatural N° 062-2021-INIA); **vi)** Precisándose ubicación física en la Estación Experimental Agraria PUCALLPA – UCAYALI, con lo que no se afecta derecho alguno del servidor por corresponder a la sede en la que desarrollaba sus funciones a la fecha del término del vínculo laboral, encontrándose comprendido en los alcances de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, precisando con respecto al cargo y nivel en función a los instrumentos de gestión que registra la planilla única de pagos y cuadros de asignación de funciones; **vii)** El servidor conforme a los cargos desempeñados percibió remuneraciones en los Nivel F-1 y F-2, pero son niveles inexistentes en los instrumentos de gestión y política remunerativa aprobada por el Decreto Supremo N°019-2002-EF, y a la fecha de cese percibía como última remuneración el importe de S/ 150.00, que correspondía al grupo ocupacional profesional, para el que no califica por no acredita tener título de formación universitaria y con respecto al régimen laboral no tiene incompatibilidad porque a la fecha de cese conforme se anota en la Resolución Directoral N° 001-1994-INIA, estaba comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; **viii)** Acreditación documentaria del servidor, de reunir los requisitos mínimos del grupo técnico para el desempeño del Cargo de Técnico Agropecuario, Nivel T-4, remuneración de S/2,200.00.

b) Con relación a la Incorporación del servidor **ROBERTO ALVARADO RODRIGUEZ**, Expediente N° 08402-2012-0-1801-JR-LA-26, Vigésimo



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/02/2022 21:41:21-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2022 10:19:13-0500

Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, tenemos:

i) La Resolución N° 12 del 03.01.2014 (Sentencia N° 002-2014-26°JETTLL), declaró fundada en parte la demanda interpuesta y ordena al INIA reconocer un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el período comprendido desde el 02 de junio de 1997 al 30 de setiembre del 2008; y abonar la suma de S/ 109 682,75 soles; **ii)** La Sentencia de Vista (Resolución N° 04 del 16.08.2015), que confirma la sentencia de primera instancia emitida por la Séptima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordena, se cumpla con reconocer a favor del actor un contrato de trabajo a plazo indeterminado y ordena que la demandada se constituya en depositaria de la suma de S/ 25,274.70 soles; **iii)** La Casación Laboral N° 19763 - 2015 del 13.06.2016, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria - Corte Superior de Justicia de la República declara improcedente el recurso de casación; **iv)** La Resolución N° 17 del 04.02.2021, de requerimiento de cumplimiento de la sentencia, ordena reincorporar al demandante bajo la modalidad de contrato a tiempo indeterminado; **v)** Currículum vitae narrativo y documentado del servidor, con el que se acredita que reúne los requisitos mínimos del grupo ocupacional profesional, para el desempeño del Cargo de Especialista en Cultivos Agroindustriales, Plaza N° 407 – Nivel P-2, Registro AIRHSP 000032, de la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria El Porvenir San Martín, Órgano Desconcentrado que tiene disponible la plaza vacante financiada (equivalencia de homologación con la Resolución Jefatural N° 091-2021-INIA, con el Cargo Especialista en Innovación Agraria – Plaza N° 581 – Nivel P-2, y con el correlativo N° 412 de la Resolución Jefatural N° 062-2021-INIA), y conforme a lo señalado el demandante y documentación de la prestación de servicios, que le ha generado el reconocimiento de derechos laborales, las funciones fueron desarrolladas en la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, razón de haberse establecido al citado órgano desconcentrado como la sede de ubicación física para su prestación de servicios; **vi)** De los importes establecidos en sentencia a la fecha de despido percibía una remuneración de S/ 2,500.00, que es un importe que se encuentra en el rango superior al Nivel P-1 con remuneración máxima establecida de S/ 2,450.00, pero dentro del rango del Nivel P-2, que tiene como remuneración máxima S/ 3,000.00, que es la propuesta conforme a los actos administrativos de reincorporación en cuanto a la aplicación del techo remunerativo en cada categoría para el personal activo comprendido en la planilla única de pagos, y con referencia al régimen laboral no se tiene incompatibilidad como consecuencia de la sentencia que le reconoce derechos laborales con contrato a plazo



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/02/2022 09:24:15-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2022 09:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2022 13:36:38-0500



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2022 14:16:42-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2022-INIA

indeterminado que corresponde al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, de la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos y conforme a los documentos correspondientes a los procesos judiciales signado con el Expediente N° 00722-2005-0-2402-JR-CI- 01, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Ucayali, seguido por el demandante JOSÉ BORGÓ VÁSQUEZ, propuesto para cubrir la Plaza N° 343 – Nivel T-4 – Registro AIRHSP 000042 – Cargo Técnico Agropecuario - Unidad Ejecutora 014: EEA ILLPA – PUNO; y el Expediente N° 08402-2012-0-1801-JR-LA-26, del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, seguido por el demandante ROBERTO ALVARADO RODRIGUEZ, propuesto para cubrir la Plaza N° 407 – Nivel P-2, Registro AIRHSP 000032 – Cargo Especialista en Cultivos Agroindustriales, de la Unidad Ejecutora 013: EEA El Porvenir - San Martín; las plazas vacantes y presupuestadas cumplen con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 31365 “Ley del Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022”;

Que, con Informe N° 042-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme a los mandatos judiciales y a las opiniones técnicas formuladas por la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto, resulta procedente la reincorporación del servidor José Borgo Vásquez e incorporación del servidor Roberto Alvarado Rodríguez, a las plazas presupuestadas del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al servidor José Borgo Vásquez e Incorporar al servidor Roberto Alvarado Rodríguez, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Jefatural, en cumplimiento de lo ordenado por mandato judicial con calidad de cosa Juzgada; en las plazas vacantes presupuestadas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI y sus reordenamientos, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | ÓRGANO | PLAZA | REGISTRO AIRHSP | NIVEL | CARGO |
|--|--|-------|-----------------|-------|---|
| JOSÉ BORGÓ VÁSQUEZ DNI N° 00191471 | Estación Experimental Agraria Illpa – Puno. | 343 | 000042 | T-4 | Técnico Agropecuario |
| ROBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ. DNI N° 22414392 | Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín | 407 | 000032 | P-2 | Especialistas en Cultivos Agroindustriales. |

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, efectuar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Notificar a los servidores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria